Expediente: **4935/25**
Carátula: **CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN C/ DIAZ OLGA TERESA S/ SUMARIO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DE COBROS Y APREMIOS N°1 - CONCEPCIÓN**
Tipo Actuación: **SENTENCIA INTERLOCUTORIA NOTIFICACION INDIVIDUAL**
Fecha Depósito: **14/04/2026 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20270168605 - CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN, -ACTOR
90000000000 - DIAZ, Olga Teresa-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina De Gestión Asociada De Cobros Y Apremios N°1 - Concepción

ACTUACIONES N°: 4935/25

H108023115626

JUICIO: CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN c/ DIAZ OLGA TERESA s/ SUMARIO.- EXPTE. N° 4935/25 - Juzgado Cobros y Apremios 1 C.J. Concepción

Concepción, 13 de abril de 2026.

AUTOS Y VISTOS:

El pedido de desistimiento y el EMBARGO EJECUTORIO peticionado por el letrado/a apoderado/a de la actora, y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 13/02/2026 se ha dictado Sentencia Ejecutoria ordenándose el embargo de haberes del demandado. Que el apoderado de la actora desiste el embargo peticionado y ordenado en autos y solicita trabar embargo ejecutorio sobre lo haberes que la demandada DIAZ OLGA TERESA , DNI N° 20.151.939 tenga para percibir como empleado del **SANATORIO REGIONAL S.R.L. - C.U.I.T. N°: 30-54620852-0 - DOMICILIO FISCAL EN AVENIDA JUAN B- JUSTO 1.592 - SAN MIGUEL DE TUCUMÁN** hasta cubrir la suma de PESOS: CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO CON 36/100 ($ 479.738,36) en concepto de capital adeudado..

Que encontrándose firme la sentencia dictada en autos corresponde hacer lugar a lo solicitado.

POR ELLO

RESUELVO:

I) Dejar sin efecto el Embargo ejecutorio ordenado mediante sentencia interlocutoria de fecha 13/02/2026.

II) TRÁBESE EMBARGO EJECUTORIO sobre los haberes de DIAZ OLGA TERESA D.N.I. N°20.151.939 , quién se desempeña como empleado/a del **SANATORIO REGIONAL S.R.L. - C.U.I.T. N°: 30-54620852-0 - DOMICILIO FISCAL EN AVENIDA JUAN B- JUSTO 1.592 - SAN MIGUEL DE TUCUMÁN**, hasta cubrir la suma de PESOS: CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO CON 36/100 ($ 479.738,36) importe correspondiente a capital adeudado. A sus efectos líbrese Oficio a la mencionada repartición, a fin de que tome razón de la medida de embargo, haciéndose constar que las sumas a retenerse deben ser descontadas en

la proporción que determina la Ley vigente y ser depositadas en la Cuenta Judicial del BANCO MACRO S.A., CBU N°2850608750096112278555, a la orden de éste Juzgado y Secretaría y como perteneciente a los autos del rubro y, que de optar para sus depósitos por el sistema de ínter depósitos la comisión que devengare deberá ser soportada por la parte demandada.

Procédase a comunicar a este Juzgado y Secretaría, en el plazo de 72 horas de recepcionado el Oficio, los informes mencionados bajo apercibimiento de aplicar sanciones establecidas por el art. 137 del NCPCyCT. Sírvase la presente de fehaciente notificación digital.

HAGASE SABER.

Actuación firmada en fecha 13/04/2026

Certificado digital:
CN=TORRES Maria Teresa, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27139816884

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.

